Este bando de policía y gobierno, es de orden público, de carácter obligatorio y de observancia general en el municipio de Suma, y su aplicación e interpretación corresponde al ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este bando de policía y gobierno, se entenderá por:

I. Bando: el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Suma, Yucatán.

II. Ley: la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

III. Reincidencia: la repetición de la misma conducta infractora en el plazo de un año.

IV. Vía pública: la calle, avenida, camellón, banquetas, pasaje y, en general, todo espacio de dominio público y uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio, está destinado al tránsito de peatones y vehículos en el municipio de Suma, Yucatán, con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II
Gobierno municipal

Artículo 3. Cabildo

El Cabildo es el órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, al cual corresponde ejercer, de manera originaria, las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la ley y este bando le confieren al ayuntamiento.

Artículo 4. Funcionamiento del Cabildo

El Cabildo funcionará en los términos dispuestos en la sección sexta del capítulo I del título segundo de la ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 5. Autoridades municipales

Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este bando, las siguientes:

I. El ayuntamiento.

II. El presidente municipal.

III. El síndico.